

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 19 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,586	69,796
1 Dólar canadiense	64,843	65,038
1 Franco francés	13,999	14,032
1 Libra esterlina	166,369	166,871
1 Franco suizo	16,180	16,228
100 Francos belgas	139,471	139,892
1 Marco alemán	17,358	17,410
100 Liras italianas	11,176	11,209
1 Florin holandés	19,208	19,266
1 Corona sueca	13,468	13,508
1 Corona danesa	9,259	9,286
1 Corona noruega	9,742	9,771
1 Marco finlandés	16,651	16,701
100 Chelines austriacos	269,684	270,498
100 Escudos portugueses	242,981	243,714
1 Dólar de cuenta (1)	69,586	69,796
1 Dirham (2)	13,652	13,694

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 22 de julio de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 22 al 28 de julio de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,51	69,86
1 Dólar canadiense	64,32	64,64
1 Franco francés (3)	12,60	12,80
100 Francos C. F. A.	—	—
1 Libra esterlina (1)	165,83	166,67
1 Franco suizo	16,15	16,23
100 Francos belgas	135,30	136,65
1 Marco alemán	17,29	17,38
100 Liras italianas	11,07	11,18
1 Florin holandés	19,10	19,20
1 Corona sueca	13,38	13,45
1 Corona danesa	9,20	9,25
1 Corona noruega	9,69	9,74
1 Marco finlandés	16,48	16,64
100 Chelines austriacos	242,07	270,75
100 Escudos portugueses	242,56	243,77
1 Dirham	11,51	11,62
1 Cruceiro nuevo (2)	14,70	14,84
1 Peso mejicano	5,39	5,44
1 Peso colombiano	3,20	3,23
1 Peso uruguayo	0,10	0,11
1 Sol peruano	0,97	0,98
1 Bolívar	15,01	15,16
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	221,46	222,57

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

(3) Cambio indicativo.

Madrid, 22 de julio de 1968.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Publicidad por la que se convocan exámenes de ingreso para el curso académico 1968-1969.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 y concordantes de la Orden de 1 de agosto de 1966 que aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, y dentro del término fijado al efecto, se convocan exámenes de ingreso en dicho Centro docente para cubrir hasta el máximo de 80 plazas en régimen de enseñanza oficial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dichos exámenes las personas físicas en quienes se den las siguientes circunstancias:

a) Ser español.
b) Encontrarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Bachiller Laboral Administrativo, Perito Mercantil, Maestro Industrial, Maestro de Primera Enseñanza titulado con anterioridad a la Ley 169/1965, y, en cuanto las titulaciones se hubieran obtenido en época en que no fuera precisa la posesión de Bachiller Superior para su acceso a las correspondientes escuelas, los siguientes: Aparejador, Perito Aeronáutico, Perito Agrícola, Perito Industrial, Perito de Minas, Perito de Montes, Perito Naval, Perito de Obras Públicas, Perito de Telecomunicación, Perito Topográfico, Cinematografía, Administración de Empresas, Periodismo, Graduado Social, Asistente Social.

Excepcionalmente podrán solicitar el ingreso e incluso tomar parte en los exámenes correspondientes aquellos aspirantes que, no encontrándose en posesión del título exigido, pudieran obtenerlo posteriormente, si bien el ingreso quedará en todo caso supeditado a la presentación del título al formalizar la matrícula del primer curso en la Escuela.

c) Estar vacunado contra el tifus y la viruela y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en los exámenes correspondientes deberán presentar instancia ajustada al modelo anexo en la Secretaría de la Escuela (calle de Fuencarral, número 45, planta séptima, Madrid-4) personalmente o por correo certificado antes de las trece horas del día 12 de septiembre. A dicha instancia deberán acompañar:

a) Libro escolar, testimonio notarial del mismo o certificación académica de las asignaturas correspondientes al título de que se trate.

b) Resguardo acreditativo del ingreso o del envío por giro postal de la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Certificado médico oficial en el que se haga constar que el interesado está vacunado contra el tifus y la viruela y que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

La presentación de la documentación podrá realizarse asimismo, dentro del plazo señalado, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tercera.—El Tribunal calificador, presidido por el Director de la Escuela, estará constituido por las personas designadas, a propuesta de aquél, por el Director del Instituto Nacional de Publicidad.

Cuarta.—Las pruebas correspondientes tendrán lugar en los locales de la Escuela Oficial de Publicidad, a la hora que se determinará, los días 18, 19 y 20 del mes de septiembre del año en curso y consistirán en:

a) Traducción directa con diccionario, de un texto en inglés propuesta por el Tribunal en el momento del examen.

b) Contestación por escrito a cuestionario sobre materias de cultura general adecuado al nivel del título exigido.

c) Prueba psicológica.

Quinta.—Los aspirantes que superen las pruebas precisadas en la base cuarta, cuya relación será expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela, presentarán en la Secretaría de la misma y dentro del término que se fijará los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico o testimonio notarial del mismo.

c) Doce fotografías tamaño carnet.

d) Documento acreditativo del ingreso de la suma de 200 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

Para la exención o reducción del pago de dichos derechos se estará en lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director de la Escuela Oficial de Publicidad, P. D., Juan Ocaña.